

Visto que la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol (BANCOSOL) presenta una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo por importe de 156.052,67 €, con destino a financiar el "Proyecto Básico y de ejecución para Adaptación de Nave Industrial a oficinas", alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública. (Anexo I. b), nº de registro REGAGE25e00055517599 con CSV GEISER-2766-fea6-23c0-b3ef-1970-e2f6-7d13-6768).

A dicha petición, se acompaña la documentación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, solicitando en ella el abono previo de la misma.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en actividades para el fomento del desarrollo social y económico de la provincia, constituyendo las subvenciones una de las formas de cooperación.

Considerando que, en cuanto a la competencia de la Diputación en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no incurriéndose en supuestos de ejecución simultánea y contar con financiación al efecto.

Considerando que la modalidad de concesión es conforme con lo establecido en el artículo 13.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece que "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión".

Resultando que la excepcionalidad de la subvención se justifica por tratarse de una actuación necesaria para garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación de personas y familias en situación de vulnerabilidad social; además, contribuye a reducir el desperdicio alimentario al canalizar los excedentes de producción y distribución que, de otro modo, serían desechados. Asimismo, impulsa el tejido productivo local mediante la ejecución de la obra, favorece la cohesión territorial y la solidaridad intermunicipal, y apoya programas de inserción sociolaboral

Hash: 0e65e19387b1dc339e4a39c36535c3fbaaf96ad984445eb99db28db9a8408117be14c60d78f0cb4d2994116296e94696004cab25052ca59e366b1bb04 | PÁG. 1 DE 15
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4d8bd02596896cdc19937e1aec9c9c49740a7df427aba451002614288378cbeba46284834345e905e05938bb308eb4e4ee30ed91e4e4c9ba0537eb08e2d32b4101

a través de la operativa logística que se llevará a cabo tras la ejecución del proyecto.

Considerando que la documentación presentada se ajusta a lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y que se han justificado razones de interés público, económico y social para la concesión de la presente subvención — al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro que tiene como principal objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y la de sus familias, promoviendo su inclusión social y la defensa de sus derechos —, se considera adecuada su tramitación en régimen de concesión directa.

Considerando que a fecha actual, no consta la existencia de otras entidades que pudieran estar interesadas en acceder a esta subvención con proyectos de similares características y finalidad que justificaran la tramitación mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Por tanto, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que avalan su concesión directa.

Asimismo, se ha acreditado mediante las certificaciones correspondientes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con esta Diputación, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tal como consta en la declaración responsable presentada.

El proyecto se enmarca en los objetivos dirigidos a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para financiar proyectos y actividades en materia cultural, económica y social, conforme a lo previsto para la Delegación de Presidencia en el Anexo I del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, para la anualidad 2025, dirigidas a entidades sin fines de lucro. Entre dichas entidades se encuentra Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol (BANCOSOL), destinataria de la presente ayuda.

Considerando en cuanto a la solicitud realizada de abono previo del importe de la subvención, motivada por la especial naturaleza de la entidad que al ser una organización sin ánimo de lucro no dispone de fondos para asumir el coste de la actividad y que tratándose de una subvención directa excepcional, se estima su procedencia sin necesidad de constitución de fianza o garantía para ello.

Considerando por tanto el interés existente entre la Diputación Provincial de Málaga y la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol (BANCOSOL) en suscribir un Convenio de Colaboración en el que se instrumente una subvención directa de carácter excepcional para la financiación del proyecto y la ejecución de obras de reforma de la nave industrial de Bancosol y satisfaciendo con ello, intereses comunes derivados de sus propios ámbitos de competencia.

Visto lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que indica que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, se incluye en el Convenio el contenido exigido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, sujetos, competencia de las Administraciones, obligaciones y compromisos económicos asumidos, consecuencias en caso de incumplimiento, mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, régimen de modificación del convenio y plazo de vigencia.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.2 c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 13, 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1, artículo 30 y ss. del R.D. 781/86 de 18 de abril Texto Refundido de disposiciones legales en materia de régimen Local y teniendo en cuenta los arts. 4, 31, 34 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta Informe Propuesta favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Presidencia, formulado en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 175 ROF, siendo necesaria la fiscalización previa por tratarse de un acto de contenido económico de los supuestos previstos en el artículo 9 del Reglamento de Control interno de esta Diputación, en relación con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 7 y ss del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta Presidencia,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el siguiente Convenio de Colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Málaga y la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol (Bancosol) para la concesión de una subvención directa de carácter excepcional para la financiación del proyecto básico y de ejecución para adaptación de nave industrial a oficinas, conforme al tenor literal que se expone a continuación:

"CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS COSTA DEL SOL, BANCOSOL ALIMENTOS (BANCOSOL) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA ADAPTACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL A OFICINAS".

En Málaga a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023 y actuando en su representación en base a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, Don Diego José Vázquez García, Presidente de la Asociación Banco de Alimentos de las Costa del Sol, Bancosol Alimentos (en adelante BANCOSOL), con NIF G-92004993, en representación legal que la misma le tiene atribuida.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad en la que intervienen, con la competencia y la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero. – Que la Diputación Provincial de Málaga tiene como fin propio, entre otros, el de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en todo el ámbito provincial, ostentando como competencia propia, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito y la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

Segundo. – Que la Asociación Bancosol es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como principal objetivo promover la inclusión financiera y la solidaridad entre las personas de sectores vulnerables. Sus fines incluyen:

1. Fomento del ahorro y crédito solidario: Proporcionar servicios financieros accesibles y justos a personas y comunidades en situación de vulnerabilidad económica.
2. Educación financiera: Impulsar la capacitación en temas financieros para mejorar la gestión del dinero y fortalecer la autonomía económica de los miembros de la comunidad.
3. Promoción del desarrollo social: Contribuir al bienestar de la comunidad mediante el apoyo a proyectos de desarrollo económico y social, fomentando la solidaridad y el trabajo en equipo.
4. Fomento de la autonomía económica: Ayudar a las personas a salir de la pobreza y la exclusión social mediante el acceso a servicios financieros adaptados a sus necesidades.

Tercero. – Que BANCOSOL desarrolla desde hace años una labor esencial en la provincia de Málaga mediante la recogida, almacenamiento y distribución de alimentos entre entidades benéficas y personas en situación de vulnerabilidad. Su actividad ha demostrado un alto impacto social, promoviendo además programas de inclusión social, voluntariado y reducción del desperdicio alimentario. Para garantizar la continuidad y mejora de sus operaciones, se hace necesario acometer la reforma

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

10a468e3dd0278066eb5ff2dc7964378b3e8b50b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

18/11/2025 15:25:24 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

FECHA Y HORA

18/11/2025 15:25:56 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

96458ee5ae46a4e54aec0f6d59b3da2d62305c6c

integral de una nave industrial que sirva como centro logístico, dada la insuficiencia y obsolescencia de las actuales instalaciones.

Cuarto.- Que, en este contexto, las Partes están interesadas en articular los mecanismos de colaboración y cooperación necesarios para llevar a cabo el proyecto de **"Proyecto Básico y de ejecución para Adaptación de Nave Industrial a oficinas"**.

Quinto.- Que el presente Convenio se constituye como un marco legal en el que las partes vienen a establecer su compromiso para regular sus relaciones básicas, que permita la consecución de los fines u objetivos establecidos en este documento, y todo ello conforme a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- La fórmula que mejor se adapta para la consecución de los fines expuestos es la de un Convenio administrativo para canalizar una Subvención directa.

El art. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función del mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

El artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el artículo 28.1 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

En virtud de cuanto se ha expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para la concesión a BANCOSOL de una subvención directa de carácter excepcional, previa solicitud, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto este Convenio es definir los términos en los que la Diputación Provincial de Málaga concede una Subvención directa a BANCOSOL para la ejecución del **"Proyecto Básico y de ejecución para Adaptación de Nave Industrial a oficinas"** que se encuentra recogido en el expediente electrónico a este convenio.

A tal efecto, este convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la citada subvención.

El artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones determina que podrán

Hash: 0e65e19387bdc339e4a39c836535c3fbaaf96ad984445eb99db28d9a8408117be14c60d78f0cb4d2994116296e94696004cab25052ca59e366bb04 | PÁG. 5 DE 15
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4d8bd02596896cd19937e1aec99c49740a7df427aba451002614288376ceba46284834345e905e05938b6308eb44ee30ed91e4e4c9ba0537eb08e2d32b4101

concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el artículo 28.1 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La **excepcionalidad** de la presente subvención se fundamenta en el **artículo 22.2.c)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones cuando existan **razones debidamente justificadas de interés público, social, económico o humanitario** que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, concurren **varios elementos que acreditan dicha excepcionalidad**:

- **Ausencia de convocatorias públicas** específicas que se ajusten al objeto y urgencia de la actuación propuesta.
- **Singularidad del proyecto**, que responde a una necesidad concreta y no generalizable a otros posibles beneficiarios.
- **Carácter no lucrativo y de utilidad social indiscutida de BANCOSOL**, que actúa como banco de alimentos de referencia en la provincia.
- **Urgencia y necesidad de la reforma de la nave industrial**, clave para la operativa de distribución de alimentos y la continuidad del servicio.
- **Imposibilidad de financiar esta actuación con medios propios**, dada la naturaleza de la entidad y su dependencia de fondos públicos y privados.

Asimismo, la actuación subvencionada responde a un **claro interés público económico y social**, en tanto que:

- **Garantiza la cobertura de necesidades básicas de alimentación** a personas y familias en situación de vulnerabilidad social, especialmente en municipios con recursos asistenciales limitados.
- **Reduce el desperdicio alimentario**, al canalizar excedentes de producción y distribución que, de otro modo, serían desechados.
- **Impulsa el tejido productivo local**, mediante la ejecución de una obra que genera actividad económica en el sector de la construcción y los servicios auxiliares.
- **Favorece la cohesión territorial y la solidaridad intermunicipal**, alineándose con los fines de cooperación provincial que tiene encomendados la Diputación de Málaga.
- **Apoya programas de inserción socio-laboral** para personas en riesgo de exclusión social, fomentando su empleabilidad a través de actividades vinculadas a la operativa logística del banco de alimentos.

Por todo lo anterior, y conforme a la normativa vigente, se considera **plenamente justificada** la concesión directa y excepcional de la presente subvención.

SEGUNDA. Obligaciones de las Partes.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

10a468e3dd0278066eb5ff2dc7964378b3e8b50b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

18/11/2025 15:25:24 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

FECHA Y HORA

18/11/2025 15:25:56 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

96458ee5ae46a4e54aec0f6d59b3da2d62305c6c

1. La Diputación Provincial de Málaga se compromete al pago de **156.052,67€** en concepto de subvención directa para la ejecución del **"Proyecto Básico y de ejecución para Adaptación de Nave Industrial de BANCOSOL a oficinas"**, cuyas obras se encuentran descritas en el Proyecto presentado y supervisado por la Excm. Diputación de Málaga el cual es parte integrante de este Convenio. N° de registro REGAGE25e00048686443 con CSV GEISER-645b-058b-ceda-3671-c30d-fa82-210a-7979 y n° de registro REGAGE25e00054238550 con CSV GEISER-c003-4d53-e4ad-4c07-3f4e-99e1-ae65-9061.

El proyecto cuenta con informe favorable de la Oficina de Supervisión. CSV 004868e6f70dc1a9f2ed45871f2a8b8da09b122b

En la medida en que la subvención se concede en función a un presupuesto estimado se admitirán las posibles desviaciones en la ejecución del mismo, siempre que sean adecuadamente explicadas y justificadas.

La Diputación Provincial de Málaga podrá comprobar en todo momento, mediante las actuaciones de comprobación que estime oportunas, la efectividad de la inversión de las cantidades percibidas en concepto de subvención excepcional así como el grado de ejecución del proyecto subvencionado, en relación a los plazos y fases establecidas en el mismo. Asimismo, la Diputación Provincial de Málaga podrá asistir a la recepción de las obras de reforma de la nave industrial de BANCOSOL una vez finalizadas las mismas.

2. BANCOSOL se compromete a ejecutar el Proyecto de **"Proyecto Básico y de ejecución para Adaptación de Nave Industrial a oficinas"**, conforme a lo recogido en el proyecto presentado que obra en el expediente. Asimismo, en caso de ser necesaria una mayor financiación para la ejecución de la reforma, BANCOSOL se compromete a la aportación de la cantidad excedente.

BANCOSOL deberá aportar con anterioridad a la concesión de la subvención, los oportunos certificados y declaración responsable respectivamente, acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Málaga.

BANCOSOL, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección de la Diputación Provincial de Málaga.

La entidad BANCOSOL se compromete a destinar el bien financiado con la presente subvención al fin para el que se concede la ayuda, concretamente al desarrollo del "Proyecto Básico y de Ejecución para Adaptación de Nave Industrial a Oficinas", manteniendo dicho destino durante un plazo mínimo de cinco (5) años contados desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada.

Durante dicho período, la entidad beneficiaria se obliga a mantener la inversión y a no enajenar, gravar o destinar el bien a uso distinto del previsto, salvo autorización expresa de la Diputación Provincial, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar, en su caso, a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. Abono de la Subvención.

La cuantía de la subvención excepcional por parte de la Diputación Provincial de Málaga para financiar la ejecución del **"Proyecto Básico y de ejecución para Adaptación de Nave Industrial a oficinas"**, alcanzará un total de **156.052,67 €**.

El importe de la subvención financiará el 100% del proyecto aprobado de tal manera que si dicho coste resulta finalmente inferior al importe total presupuestado, deberá minorarse el importe de la subvención y, procederse en su caso, al reintegro del exceso percibido. En el caso contrario, que los gastos subvencionables de la reforma superen la cantidad recogida en el proyecto aprobado, el importe máximo de la subvención ascenderá a **156.052,67 €**.

El importe de la subvención será abonado anticipadamente por la Diputación Provincial de Málaga a BANCOSOL según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su apartado 4 "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención".

El abono de la subvención tendrá lugar a la firma del Convenio.

Con la certificación final de obras se justificará la concesión de la subvención total. Las certificaciones deberán venir acompañadas del correspondiente certificado de ejecución del director de obras.

Este gasto se imputará de la siguiente forma:

- 150.000 € a través de la RC 220250022187 con aplicación presupuestaria 2025/0101/9121/7800000. Proyecto de gasto 2025 2 9121 1.
- 6.052,67 € a través de la aplicación presupuestaria 2025/0101/9121/7800000. Proyecto de gasto 2025 2 9121 1.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas y que sean efectivamente ejecutadas.

El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria **IBAN: ES38 2103 0285 7100 3000 2314, ASOCIACION BANCO ALIMENTOS COSTA DEL SOL, con N.I.F.: G92004993** constando certificado de titularidad de fecha 30 de julio de 2024.

CUARTA. Plazo de Ejecución y gastos subvencionables.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de **3 meses comenzando el 3 de noviembre de 2025**, estando prevista su finalización para el 3 de enero de 2026, con arreglo al escrito con nº de registro REGAGE25e00095595146 y CSV GEISER-ee09-f930-d251-1501-5a00-8c18-37b4-431d presentado por la entidad interesada y el abono de las cantidades se realizará según lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.

2. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad objeto de subvención y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio regulador de la subvención y en defecto de previsión al respecto, antes que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

No tendrán carácter de gastos subvencionables:

- a) Gastos técnicos de estudios previos, proyecto o dirección de obra.
- b) Gastos de licencias e impuestos.
- c) Gastos que se produzcan después de la certificación final de obras.
- d) La contratación de personal vinculado a BANCOSOL por cualquier tipo de relación laboral.
- e) Las inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio de BANCOSOL.
- f) Gastos de funcionamiento ordinario, tales como: adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos o elementos de transporte.
- g) Gastos de adquisición de mobiliario, exceptuándose aquel anclado o sujeto firmemente al suelo o a cualquier otro lugar del inmueble.
- h) Gastos por Intereses deudores de las cuentas bancarias y gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- i) Gastos por Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- j) Gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. Plazo y forma de justificación

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, será realizada por BANCOSOL en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la ejecución del proyecto objeto de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto

Hash: 0e65e19387b1bdc339ef4a39c836535c3fbc9af96ad984445eb99db28db9a8408117be14c60d78f0cb4d2994116296e94696004cab25052ca59e366b1bb04 | PÁG. 9 DE 15
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4d8b012596896c6dc19937e1aec99c49740a7df427aba451002614288378ceba46284834345e905e05938b1308eb4e4ee30ed91e4e4c9ba0537eb08e2d32b4101

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

10a468e3dd0278066eb5ff2dc7964378b3e8b50b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

18/11/2025 15:25:24 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

18/11/2025 15:25:56 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

96458ee5ae46a4e54aec0f6d59b3da2d62305c6c

realizado, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debe haber solicitado el beneficiario.
 5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 6. Certificación final de obras.
 7. Documento acreditativo de la recepción de conformidad de las obras ejecutadas que deberá ser suscrito, además de por el beneficiario, por la empresa constructora y la dirección facultativa. La redición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma ante la Diputación Provincial de Málaga, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo el inicio del procedimiento para la exigencia del reintegro de la subvención.

La justificación de la subvención se producirá de forma telemática, pudiendo presentarse tanto copias auténticas, como copias digitalizadas, por la entidad beneficiaria de los justificantes de gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de que puedan existir dudas sobre la calidad de las copias digitalizadas aportadas, el órgano concedente podrá solicitar de manera motivada el cotejo de dichas copias, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original. Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en la memoria presentada, que en caso de que sean desviaciones al alza serán de cuenta del beneficiario. En su caso, carta de

Hash: 0e65e19387bbdc339ef4a39c836535c3fbcaaf96ad984445eb99db28db9a8408117be14c60d78f0cb4d2994116296e94696004cab25052ca59e366bb04 | PÁG. 10 DE 15
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4d8b02596896cdc19937e1aec9c949740a7df427aba451002614288378ceba46284834345e905e05938b6308eb4e4ee30ed91e4e4c9ba0a537eb08e2d32b4101

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

10a468e3dd0278066eb5ff2dc7964378b3e8b50b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

18/11/2025 15:25:24 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

18/11/2025 15:25:56 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

96458ee5ae46a4e54aec0f6d59b3da2d62305c6c

pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).

FUENTES DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€
FINANCIACIÓN PROPIA	€

En el caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

Acreditación de las adecuadas medidas de difusión y publicidad de la subvención concedida en los términos previstos en los artículos 14, 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 31.1 del Reglamento de esta Ley. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (página web) o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

La entidad beneficiaria habrá de suministrar a la Diputación Provincial de Málaga toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de 15 días.

SEXTA. Subcontratación

BANCOSOL podrá subcontratar la actividad subvencionada con personas física o jurídicas en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 68 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección de entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme al artículo 31 de la LGS.

SÉPTIMA. Concurrencia de subvenciones.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

10a468e3dd0278066eb5ff2dc7964378b3e8b50b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

18/11/2025 15:25:24 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

18/11/2025 15:25:56 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

96458ee5ae46a4e54aec0f6d59b3da2d62305c6c

Esta subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso deberá el beneficiario comunicarlo a esta Diputación de acuerdo a las obligaciones previstas en el artículo 14.1 d) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Málaga.

Cuando el importe del proyecto ejecutado y liquidado fuese inferior a la cuantía de la subvención recibida, el beneficiario deberá reintegrar el exceso en el plazo máximo de un mes a contar desde la aprobación de la liquidación del convenio.

OCTAVA. Causas de Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación provincial de Málaga y lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NOVENA. Comisión de Seguimiento.

Para el impulso, evaluación, vigilancia y control de las actuaciones a las que se refiere el presente Convenio, así como para la posible interpretación de éste, las Partes conformarán una Comisión de Seguimiento, compuesto de manera equitativa por representantes de las Partes.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán, entre otras:

- a) La supervisión y seguimiento del contenido del presente Convenio.*
- b) La interpretación del contenido de este Convenio y su aplicación.*
- c) La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar a la modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio.*

Las reuniones de la Comisión de seguimiento se celebrarán de forma telemática o presencialmente en la sede o domicilio de cualquiera de las Partes. Por acuerdo de las Partes podrá adoptarse otro régimen de periodicidad.

En lo no previsto en sus normas de funcionamiento interno, la Comisión de Seguimiento se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. Efectos y vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma.

El Convenio tendrá un plazo de vigencia inicial de 2 años, pudiendo prorrogarse por

acuerdo expreso de las Partes, por un período de un año, mediante la suscripción de la correspondiente adenda antes de la finalización del plazo inicialmente acordado.

UNDÉCIMA. Modificación.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. La modificación se incorporará como adenda al Convenio y se considerará parte integrante del mismo.

DUODÉCIMA. Causas de extinción o resolución

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime expreso de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las cláusulas del presente convenio por parte de alguno de los firmantes del mismo.
- d) Cuando concurra causa de reintegro, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, tal y como establece el artículo 51.2.d) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- g) Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la normativa que le sea de aplicación.

3. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio.

DECIMOTERCERA. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a no revelar o transferir a terceros ninguna información confidencial que pudieran conocer o hayan conocido con motivo de la colaboración prevista en el presente Convenio.

2. Los datos de carácter personal que deban ser objeto de tratamiento como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución de los convenios específicos que se suscriban, serán protegidos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Hash: 0e65e19387b1bdc339e4a39c836535c3fbcad96ad894445eb99db28d9a8408117be14c60d78f0cb4d2994116296e94696004cab25052ca5e366bb1b04 | PÁG. 13 DE 15
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4d8b012596896cdc19937e1aec99c49740a7df427aba451002614288378ceba46284834345e905e05938b1308eb44ee30ed91e4e4c9ba0537eb08e2d32b4101

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

10a468e3dd0278066eb5ff2dc7964378b3e8b50b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

18/11/2025 15:25:24 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

96458ee5ae46a4e54aec0f6d59b3da2d62305c6c

FECHA Y HORA

18/11/2025 15:25:56 CET

DECIMOCUARTA. Naturaleza y régimen jurídico.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

2. Asimismo, y sin perjuicio de otras disposiciones que resulten de aplicación, el presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga BOPMA de 30 de abril de 2024 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Este convenio de colaboración se formaliza conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con pleno sometimiento a la ley y al derecho.

DECIMOQUINTA. Difusión y Publicidad

1. El convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 15.b) y c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. BANCOSOL deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la subvención concedida:

-En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y BANCOSOL adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación provincial de Málaga.

-En cualquier actividad de difusión o publicidad de las actuaciones subvencionadas y en los materiales que se reproduzcan se deberá incorporar el logotipo de la Diputación Provincial de Málaga.

-Tanto la Diputación Provincial de Málaga como BANCOSOL, podrán llevar a cabo cuantas presentaciones y actos públicos consideren pertinentes para la difusión y promoción de las actuaciones objeto del presente convenio.

DECIMOSEXTA. Jurisdicción Competente.

Hash: 0e65e19387b1bdc339ef4a39c836535c3fbc9ad96ad984445eb99db28db9a8408117be14c60d78f0cb4d2994116296e94696004cab25052ca59e366bb04 | PÁG. 14 DE 15
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4d8bd02596896cdc19937e1aec99c49740a7df427aba45100261428837ebad46284834345905e05938b1308eb44ee30ed91e4e4c9ba0537eb08e2d32b4101

1. Cuando como consecuencia de la ejecución del presente convenio, se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de BANCOSOL, como entidad promotora de los mismos.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de seguimiento e interpretación. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	SR. PRESIDENTE BANCO DE ALIMENTOS DE LA COSTA DEL SOL BANCOSOL
Fdo. - D. Francisco Salado Escaño.	Fdo. - D. Diego José Vázquez García

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente al presente convenio ascendente a 156.052,67 €, imputándose de la siguiente manera:

150.000 € a través de la RC 220250022187 con aplicación presupuestaria 2025/0101/9121/7800000. Proyecto de gasto 2025 2 9121 1.

6.052,67 € a través de la aplicación presupuestaria 2025/0101/9121/7800000. Proyecto de gasto 2025 2 9121 1.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, para la firma del Convenio así como cuantos otros documentos fueran necesarios para llevar a efectos el presente Convenio.

Cuarto.- Publicar el presente Convenio, una vez suscrito, en el Portal de Transparencia de esta Diputación Provincial.

Quinto.- Que la resolución adoptada se traslade a Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, a la Oficina de Presidencia para su conocimiento y efectos y se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

Hash: 0e65e19387bbdc339ef4a39c836535c3fbc9af96ad984445eb99db28db9a8408117be14c60d78f0cb4d2994116296e94696004cab25052ca59e366bb04 | PÁG. 15 DE 15
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4d8b012596896cdc19937e1aec99c49740a7df427aba451002614288378ceba46284834345e905e05938b1308eb44e4ee30ed91e4e4c9ba0537eb08e2d32b4101

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

96458ee5ae46a4e54aec0f6d59b3da2d62305c6c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 4d8b0f2596896cdc19937e1aec99c49740a7df427aba451002614288378ceba46284834345e905e05938b
f308eb4edee30ed91ebe4c9ba0537eb08e2d32b4101

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0010093_2025_00000000000000000000025618784

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 18/11/2025 15:25:48

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 96458ee5ae46a4e54aec0f6d59b3da2d62305c6c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf